



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 001-2024-MDH-GM.**

Huipoqa, 15 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Proveído (sello) de Gerencia Municipal de fecha 05 de octubre de 2023, Informe N.º 003-2024-GM-MDH de fecha 11 de enero del 2024, Informe N.º 003-2024-MDH-OCyRRHH/LBAT de fecha 11 de enero del 2024, INFORME LEGAL N.º 06-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de enero del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la Ley N.º 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N.º 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial."

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, determina que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria; Convocatoria y Selección.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. Así mismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar".

Que, con el Informe N.º 003-2024-GM-MDH de fecha 11 de enero del 2024, presentado por la Eco. Edixson Miller Vargas en su condición de Gerente Municipal, el mismo que **solicita**, la conformación del comité especial de evaluación para la convocatoria I-2024-MDH-CAS según el siguiente cuadro.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 001-2024-MDH-GM.**

Huipoca, 15 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Proveído (sello) de Gerencia Municipal de fecha 05 de octubre de 2023, Informe N.º 003-2024-GM-MDH de fecha 11 de enero del 2024, Informe N.º 003-2024-MDH-OCyRRHH/LBAT de fecha 11 de enero del 2024, INFORME LEGAL N.º 06-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de enero del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la Ley N.º 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N.º 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial."

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, determina que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria; Convocatoria y Selección.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. Así mismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar".

Que, con el Informe N.º 003-2024-GM-MDH de fecha 11 de enero del 2024, presentado por la Eco. Edison Miller Vargas en su condición de Gerente Municipal, el mismo que **solicita**, la conformación del comité especial de evaluación para la convocatoria I-2024-MDH-CAS según el siguiente cuadro.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Presidente (a)	<b>Ing. ENITH MAYLLE TORRES.</b> Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Secretario (a)	<b>C.P.C LAUREANO LIMACHE LENIN REGULO</b> Oficina de Administración Tributaria.
Miembro (a)	<b>C.P.C. LIZ BEDITH ARIAS TORRES.</b> Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH

Que, mediante el Informe N.º 003-2024-MDH-OCyRRHH/LBAT de fecha 11 de enero del 2024, presentado por la C.P.C Liz Bedith Arias Torres – Responsable de la Oficina de Contabilidad y de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la conformación del comité especial para la adjudicación de plazas para la convocatoria I-2024-MDH CAS.

Que, mediante el Informe Legal N.º 06-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité especial de evaluación del D.L N.º 1057 – CAS para el proceso I-2024-MDH-CAS.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la conformación del Comité Especial De Evaluación Del Decreto Legislativo N. 1057 para el PROCESO I-2024-MDH-CAS; el cual está conformado de la siguiente forma:

Presidente (a)	<b>Ing. ENITH MAYLLE TORRES.</b> Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Secretario (a)	<b>C.P.C LAUREANO LIMACHE LENIN REGULO</b> Oficina de Administración Tributaria.
Miembro (a)	<b>C.P.C. LIZ BEDITH ARIAS TORRES.</b> Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público CAS para el PROCESO I-2024-MDH-CAS, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

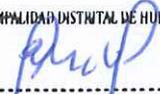
**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos, y al Comité Especial de Evaluación – Proceso I-2024-MDH-CAS.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.  
Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.  
Comité Especial de Evaluación.

Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
GERENTE MUNICIPAL  
Econ. Edison Miller Vargas  
GERENTE MUNICIPAL